



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de diciembre de 2025

Número 243

csv: BOA20251217032

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el procedimiento y plazo extraordinario para solicitar admisión por cambio de universidad o de estudios universitarios oficiales de grado en el segundo cuatrimestre del curso académico 2025-2026, exclusivamente para el Grado en Medicina impartido en la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte.

Por Acuerdo de 25 de junio de 2025 de Consejo de Gobierno, de la Universidad de Zaragoza, se aprobó la "normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado" ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 4/2025) cuyo capítulo V regula el procedimiento de admisión por cambio de universidad o de estudios universitarios oficiales para estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales españoles, así como para estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, a quienes se les reconozca un mínimo de 30 créditos. En el artículo 16.1 del citado Reglamento se indica que: "Anualmente podrán existir uno o más períodos para presentar solicitudes de admisión por cambio de universidad o de estudios universitarios oficiales. Tras el primer periodo únicamente se podrá presentar solicitud, en su caso, para aquellos estudios de grado en los que existan plazas vacantes".

Por Resolución de 14 de febrero de 2025, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 25 de febrero de 2025), se hicieron públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión por cambio de universidad o de estudios universitarios oficiales de grado en el curso académico 2025-2026, estableciendo dos períodos de solicitud para ello, uno entre el 31 de marzo y el 10 de abril, y un segundo entre el 25 de agosto y el 1 de septiembre de 2025.

No obstante, una vez concluidos dichos plazos, y como consecuencia de la implantación del nuevo plan de estudios del Grado en Medicina en la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte, y por la naturaleza de dichos estudios, se considera necesario abrir un tercer plazo extraordinario de cara a cubrir las plazas vacantes generadas en segundo curso de dicha titulación y Facultad.

Por todo lo anterior y en el marco de lo establecido en el Acuerdo de 25 de junio de 2025, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la "normativa sobre criterios



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de diciembre de 2025

Número 243

csv: BOA20251217032

de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado", dispongo:

Artículo 1. Quienes pueden solicitar admisión por cambio de universidad o de estudios universitarios oficiales.

Pueden solicitar admisión por cambio de universidad o de estudios:

- a) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en otras universidades españolas, que deseen ser admitidos en el Grado en Medicina impartido en la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte a los que se reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS.
- b) Las personas con estudios universitarios extranjeros parciales, o totales que no hayan obtenido la homologación o equivalencia de su título en España, que deseen ser admitidos en el Grado en Medicina impartido en la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte y se les convalide un mínimo de 30 créditos.
- c) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en la Universidad de Zaragoza, que deseen cambiar de estudios o de centro dentro de la misma para cursar el Grado en Medicina impartido en la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte y se les reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS.

Quienes participen en este procedimiento y resulten admitidos únicamente podrán realizar su matrícula en el Grado en Medicina impartido en la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte en asignaturas del segundo cuatrimestre del curso 2025-2026.

Artículo 2. Plazos de presentación de la solicitud.

La solicitud se podrá presentar a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", y hasta el 23 de diciembre de 2025, inclusive.

Artículo 3. Documentación a aportar con la solicitud.

1. Para presentar la solicitud de admisión por cambio de universidad o de estudios se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento que acredite la identidad: DNI, NIE o pasaporte.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de diciembre de 2025

Número 243

csv: BOA20251217032

- b) Certificación académica personal completa y actualizada del expediente universitario en la que consten todas las asignaturas, incluidas las no superadas y las no presentadas, con indicación de las convocatorias agotadas.
- c) Copia sellada de los programas o contenidos de las diferentes asignaturas cursadas.
- d) Dado que el Grado en Medicina ofertado en este procedimiento habilita para el ejercicio de competencias profesionales reguladas, (<https://academico.unizar.es/ofiplan/titulos-profesiones-reguladas>), la persona solicitante deberá cumplir el régimen de permanencia en su universidad de origen. Para ello, la Universidad de Zaragoza podrá requerir a la persona solicitante la certificación que lo acredite.
- e) Quienes soliciten admisión con estudios universitarios cursados en el extranjero, han de aportar la “Declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros”, para lo que deberán cumplimentar el formulario de declaración de equivalencia de nota media que se encuentra accesible en la siguiente dirección, donde se incluyen asimismo las indicaciones oportunas para su correcta cumplimentación: https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias.

La no aportación de la declaración de equivalencia, no impedirá la participación de las personas solicitantes en el procedimiento de admisión por cambio de universidad o de estudios, quedando ordenadas en la adjudicación de plazas conforme a los criterios que se establezcan en la “Normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado”, por Acuerdo de 25 de junio de 2025, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 4/2025).

2. Cuando el expediente sea de la Universidad de Zaragoza, no será necesario presentar la documentación a que se refieren los apartados b), c) y d).
3. Las certificaciones y los documentos oficiales expedidos en el extranjero deberán estar legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de la Haya (este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo).

Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de la correspondiente traducción oficial al castellano, excepto si están en idioma inglés.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de diciembre de 2025

Número 243

csv: BOA20251217032

4. Solo podrán ser objeto de valoración los requisitos académicos acreditados por las personas solicitantes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
5. En caso de empate, se priorizará a favor de quien acredite mayor número de créditos ECTS superados en el expediente académico de origen, o de asignaturas superadas, en caso de proceder de estudios no organizados por créditos.

Artículo 4. Lugar y forma de presentar la solicitud.

El formulario de solicitud se encuentra disponible en: <https://academico.unizar.es/acceso-admision-grado/impres>.

Dicho formulario se dirigirá a la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte, acompañado de la documentación indicada en el artículo 3, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (<https://sede.unizar.es>) accesible mediante certificado electrónico digital, o por el sistema de identificación CI@ve (sistema común para toda la Administración General del Estado), o mediante la utilización las claves concertadas (identificador y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza; o bien en la Oficina General de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Zaragoza o en cualquiera de las Oficinas auxiliares de asistencia en materia de registro presenciales que figuran en el Acuerdo de 14 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General (“Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 29 de noviembre de 2023); o a través de cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad de Zaragoza, los miembros de la comunidad universitaria están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Universidad.

En su solicitud, las personas interesadas deberán indicar una dirección de correo electrónico a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Resolución.

Artículo 5. Comunicación previa.

El procedimiento de admisión por cambio de estudios permite que los solicitantes realicen una comunicación previa de sus datos identificativos y demás requisitos, siendo suficiente al presentar la solicitud la aportación de una copia simple de la documentación requerida en el artículo 3 de la presente Resolución.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de diciembre de 2025

Número 243

csv: BOA20251217032

Los solicitantes que posteriormente resulten admitidos, deberán proceder a la verificación de la documentación aportando en el momento de formalizar la matrícula el original y copia para su cotejo, o copia compulsada o copia auténtica electrónica, de la documentación requerida, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Universidad de Zaragoza en cualquier fase de la instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se haya acompañado o incorporado en la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose en su caso a la anulación de la plaza obtenida, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 6. Plazas ofertadas.

Se ofertan las plazas vacantes generadas en segundo curso del Grado en Medicina impartido en la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte, para cursar asignaturas del segundo cuatrimestre del curso 2025-2026.

Artículo 7. Criterios de ordenación de las solicitudes.

Los criterios para ordenar las plazas ofertadas serán los que establezca la "normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado", según Acuerdo de 25 de junio de 2025, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 8. Resolución de las solicitudes.

La persona responsable de la dirección del centro resolverá las solicitudes y hará pública a través del Tablón oficial (<https://sede.unizar.es>) una relación nominal de las personas solicitantes admitidas y de las no admitidas que quedan en lista de espera, priorizada de conformidad con el artículo 7 anterior, así como una relación de las personas solicitantes que han resultado excluidas por no reunir los requisitos.

La aceptación o denegación de la solicitud será notificada individualmente a cada uno de los solicitantes.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de diciembre de 2025

Número 243

csv: BOA20251217032

La adjudicación de plaza dará lugar al traslado del expediente académico correspondiente, que deberá ser tramitado por la universidad de procedencia, una vez que la persona interesada acredite haber sido admitida en la Universidad de Zaragoza. A efectos del abono del precio público correspondiente por traslado, el cambio de estudios o de centro dentro de la Universidad de Zaragoza no se considerará traslado de expediente.

Artículo 9. Listas de espera.

Las vacantes que se produzcan, tanto por la no matriculación de los solicitantes admitidos como por anulación de matrícula, serán cubiertas por quienes figuren en la correspondiente lista de espera, por riguroso orden y mediante aviso personal del centro realizado a través de correo electrónico dirigido a la dirección indicada en la solicitud, en el que se le informará de que existe una plaza vacante y del plazo de que dispone para comunicar su aceptación. Con el fin de agilizar el proceso de gestión de la lista de espera en beneficio de quienes estén esperando una posible plaza, a partir del envío del correo electrónico comunicándole la disponibilidad de una plaza por parte de la Universidad de Zaragoza, el solicitante dispondrá de veinticuatro horas para aceptar o rechazar la plaza vacante; si no lo hiciera, decaerá en su derecho y será eliminado de la lista de espera, procediéndose a contactar con el siguiente solicitante que corresponda por orden de lista de espera.

Artículo 10. Recursos.

Contra la resolución de denegación de cambio de estudios, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Rectora, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

Artículo 11. Protección de datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales indicados por los solicitantes en el formulario de solicitud pasarán a ser tratados, como responsable, por la Universidad de Zaragoza con la finalidad de tramitar la gestión académica y administrativa de sus estudiantes, así como su participación en actividades y servicios universitarios.

Los solicitantes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición, portabilidad o supresión ante el Gerente de la Universidad de Zaragoza (edificio Paraninfo 1.^a planta, plaza de Basilio Paraíso número 4, 50005- Zaragoza) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de diciembre de 2025

Número 243

csv: BOA20251217032

formato papel o por medios electrónicos. En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Puede consultar toda la información al respecto en: <http://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/vgacad/pdatos.pdf>.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página en la que incluye legislación, información y modelos a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Artículo 12. Participación en el procedimiento.

La participación en el procedimiento regulado en la presente Resolución supone el conocimiento y aceptación de lo dispuesto en la misma.

Artículo 13. Iniciación del procedimiento, efectos del silencio administrativo y recursos.

A los efectos previstos en la Ley 39/2015, la fecha de iniciación del procedimiento será la del día de entrada de la solicitud de admisión en los lugares indicados, y deberá resolverse en el plazo máximo de conformidad con el artículo 21 de dicha ley. No obstante, se advierte que estos plazos están sujetos a posibles suspensiones si en la tramitación de los procedimientos se dan algunos de los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Ley 39/2015. Los efectos que produce el vencimiento de los plazos establecidos sin haberse notificado resolución expresa son desestimatorios.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4,



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de diciembre de 2025

Número 243

csv: BOA20251217032

123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2025.- La Rectora, Rosa María Bolea Bailo.